RECIBIDO N° 098
OPDI
14/10/24

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 11061

Visto, el HRC. 33207-2024 y demás documentación que se acompañan en un total de 28 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RDR N° 9668-2023 de fecha 14 de julio del 2023, se resuelve en su primer artículo: Aprobar, a partir de su suscripción el Convenio Educativo que celebran la Dirección Regional de Educación de Piura y la ASOCIACION PRO-CETPRO SAN JUAN MARÍA VIANNEY, que se adjunta ejemplar en original, que en la fecha celebran, debidamente representada por su Presidente JOSEPH WILLIAM UHEN, identificado con C.E. N° 000024964, con Certificado de Vigencia de fecha 16.06.2023 y Partida Registral:11144517 emitidos por la SUNARP, con domicilio legal en Av. San Martín N° 400, distrito y provincia de Piura; el mismo que consta cinco (05) cláusulas y que forma parte de la citada Resolución, siendo su vigencia de tres (03) años, a partir de la suscripción del 07.07.2023;

Que, asimismo mediante Adenda de fecha 17 de Abril del 2024 aprobada mediante RDR N° 5978-2024 la Asociación PRO-CETPRO San Juan María Vianney, cede, en "Cesión de Uso" algunos ambientes definidos en el plano de distribución del CETPRO SAN JUAN MARIA VIANNEY, ubicado en Av. principal S/N, caserío Coscomba, distrito, provincia y Departamento de Piura, a la Dirección Regional de Educación de Piura, para su funcionamiento para que realice todas sus actividades de gestión Pedagógicas, Institucional y Administrativas de su competencia, durante cinco (05) meses, a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de Julio del 2024:

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 33207 -2024 la Directora del CETPRO San Juan María Vianney", solicita suscribir la Adenda al convenio suscrito entre la Dirección Regional de Educación y la Asociación PRO-CETPRO San Juan María Vianney al convenio vigente entre las dos Instituciones aprobado con RDR N°.5978-2024 la misma que tiene como objetivo que la Asociación Pro-CETPRO San Juan María Vianney, cede, en "Cesión de Uso" algunos ambientes, del CETPRO SAN JUAN MARIA VIANEY a la Dirección Regional de Educación de Piura, para su funcionamiento y realice todas sus actividades de gestión Pedagógicas, Institucional y Administrativas de su competencia, por los meses de Agosto y Setiembre-2024;

Que, mediante Oficio N° 830-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional,

deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente, la misma que mediante Opinión Legal N° 0458-2024-GOB.REG.PIURA. DREP-OAJ, Opina, que es pertinente la suscripción de la presente Adenda al convenio entre la Dirección Regional de Educación Piura y la Asociación Pro CETPRO San Juan María Vianney;

Asimismo, la Dirección de Administración de esta Sede Regional ha tomado conocimiento de la Adenda y mediante Oficio N° 1943-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-D, solicita se continue con el trámite correspondiente para su suscripción

Que, para sus efectos de lo expuesto se debe precisar, que la adenda es un anexo o suplemento a un contrato o acuerdo original, que se utiliza para reflejar cambios o adiciones a los términos y condiciones existentes. La misma que se utiliza cuando las partes desean realizar cambios o adiciones a un contrato existente sin invalidar el acuerdo original. Puede ser utilizada para abordar diversos asuntos, desde cambios en los términos financieros hasta ajustes en las obligaciones de las partes; en este sentido este despacho considera pertinente la suscripción de la presente adenda, debido a que la Dirección Regional de Educación de Piura, no cuenta con local y a la necesidad urgente de que los servicios que ofertamos no se trastoquen ni detengan, considerando el efecto que causaría a nuestros usuarios, que es la población y servidores del sector;

Que, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 012-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF, previa revisión y análisis de la documentación adjunta, se observa que el CETPRO "SAN JUAN MARIA VIANNEY", es un Centro de Educación Privado, de conformidad con el inciso e) del Art. 71° y 72° de la Ley General de Educación Ley N° 28844,que señala que Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias la educación privada, y en la segunda parte del inciso d) del mismo artículo indica: Las Instituciones educativas privadas pueden contribuir a la Educación Pública con sus recursos, instalaciones y equipos, así como con el intercambio de experiencias de innovación; el mismo que es una I.E. de tipo de gestión: CETPRO de Gestión Privada "San Juan María Vianney"; código modular: 1699024; código de local: 781535; entidad gestora o promotora: Asociación civil sin fines de lucro; esto es que el CETPRO "San Juan María Vianney" es de propiedad de la Asociación Pro-CETPRO San Juan María Vianney, con RUC No 20600405439 y Partida Registral: 11144517 SUNARP, la que fue ideado y concebido bajo los principios morales y religiosos quien desarrolla su actividad Educativa en el ámbito nacional y en Piura sin fines de lucro como se desprende de los actuados, para lo cual facultan a su Presidente RP JOSEPH WILLIAM UHEN como representante legal, facultad que incluye la de suscribir convenios a favor del CETPRO "SAN JUAN MARIA VIANNEY";

Que. asimismo se debe señalar que la Adenda proponen contribuir a la Educación Pública con sus recursos, instalaciones y equipos, con lo que se determina que el CETPRO citado, es una institución de gestión privada, la misma que es de propiedad de la Asociación Pro-CETPRO San Juan María Vianney y que es una asociación sin fines de lucro, es en este sentido que la Adenda a suscribir es con la Asociación mencionada, con el apoyo de infraestructura para el funcionamiento de la Dirección Regional de Educación de Piura, pronunciándose de manera favorable para la

suscripción de la Adenda al Convenio entre la Dirección Regional de Educación Piura y la Asociación Pro CETPRO San Juan de Vianney, el cual consta de seis (06) cláusulas, y conforme lo señala la Cláusula Tercera: Objetivo de la Adenda: "*Por la presente Adenda la Asociación Pro-CETPRO San Juan María Vianney, cede en "Cesión de Uso" diecinueve (19)ambientes, dos (2) baterías de baños y una (1) cochera, definidos en el plano de distribución adjunto, del CETPRO SAN JUAN MARIA VIANEY, ubicado en Av. principal S/N, caserío Coscomba, distrito, provincia y UGEL Piura, a la Dirección Regional de Educación de Piura, para su funcionamiento y realice todas sus actividades de gestión Pedagógicas, Institucional y Administrativas de su competencia, durante dos (02) meses a partir del 01 de Agosto 2024, asimismo la cláusula cuarta: Obligaciones de las Partes - DREP numeral 9° "La DRE Piura, se compromete a cancelar por única vez, el monto de tres mil doscientos treinta Soles (S/.3,230.00), al CETPRO SAN JUAN MARIA VIANNEY, por concepto de conservación y mantenimiento del local cedido en uso, como parte del cumplimiento de los numerales 2 y 4 de las obligaciones de la DREP*"

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, en su en su Artículo 11 dispone que la articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en... [el] sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar [estas] acciones... Según el Artículo 77, literal c) corresponde a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional "Suscribir convenios... para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región(...)"

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 305-2014/GRP-CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 332-2015/GRP-CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación de Piura. En su Artículo 5°, literales k) establece como funciones de la Dirección Regional de Educación: Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia" concordante con el inciso f) del numeral 4.1.1 de la RDR N° 2169-2017, que aprueba el MOF dela Dirección Regional de Educación Piura, que preceptúa: Coordina, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en la región, mediante la celebración de convenios y/o adendas

Que asimismo, según la Ordenanza Regional N° 479-2023/GRP-CR aprueba el Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036. En su Artículo Segundo encarga a la... Dirección Regional de Educación..., planificar, elaborar y ejecutar sus acciones y planes, programas y demás proyectos, en el marco del Proyecto Educativo Regional de Piura la 2036, involucrando activamente a las diversas entidades del Estado, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad desde su corresponsabilidad con la educación"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/Gobierno Regional Piura-GR se aprueba la Directiva N° 008-2023/GRP-100010, que establece normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del

Gobierno Regional Piura; en el cual en su numeral 5.1 se define que los convenios son acuerdos en los que se manifiesta la voluntad y compromisos de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, que celebre el Gobierno Regional de Piura con entidades públicas o privadas...; especificando en su numeral 5.1.1.1 inciso b) Convenio específico, es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos y/o actividades específicas de cooperación...; situación que en el presente caso del convenio propuesto, son concordantes, con sus objetivos;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Piura incentivar y promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas que faciliten la implementación y desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades e intereses de la población, propiciando que los educandos logren una formación integral para su desarrollo personal y social con equidad y calidad, así como la implementación de estrategias y programas para el fomento de competencias básicas, sobre las cuales se construyen los aprendizajes de los estudiantes y se definen las estrategias para el desarrollo profesional de docentes y especialistas de las UGEL y de la DRE Piura, por lo que es pertinente la Suscrición de la presente Adenda Convenio entre la Dirección Regional de Educación Piura y la Asociación Pro CETPRO San Juan María Vianney

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional según Informe N°012-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF, la Oficina de Asesoría Jurídica según OPINION LEGAL N° 458- 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, el Oficio N° 1943-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-D de la Dirección de Administración y la H/E. 0545-2024-DREP-D del Director Regional, debidamente visado el Convenio por los órganos competentes y suscrito con fecha 14 de Octubre del 2024, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y en uso de las facultades conferidas en el DS N° 011-2012-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOB.REG,PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda al Convenio suscrito entre la Dirección Regional de Educación de Piura y la Asociación Pro CETPRO "San Juan María Vianney" de fecha 07 de Julio 2023 aprobado con RDR. N° 9668-2023 y la adenda aprobada con RDR 5978-2024; que celebran de una parte la Dirección Regional de Educacion de Piura y de la otra parte la Asociación pro CETPRO San Juan María Vianney con RUC N° 20600405439, representada por su Presidente JOSEPH WILLIAM UHEN, identificado con C.E. N° 000024964, con Certificado de Vigencia de fecha 16.06.2023 y Partida Registral: 11144517 emitidos por la SUNARP, con domicilio legal en Av. San Martín N° 400, distrito y provincia de Piura, el cual consta de seis (06) cláusulas, que se adjunta un (01) ejemplar en original, que en la fecha celebran.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **VIGENCIA DE LA ADENDA**, será de dos (02) meses, contados a partir de su suscripción 14 de Octubre del 2024, siendo sus efectos desde el 01 de Agosto del 2024 hasta el 30 de Setiembre del.2024, para lo cual las partes se obligan al cumplimiento de la cláusula cuarta (04) de la Adenda suscrita y aprobada en el artículo primero de la presente resolución,

011061

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución en la forma y modo de acuerdo a Ley, a la Asociación Pro CETPRO San Juan María Vianney y a los estamentos de la Dirección Regional de Educación de Piura

Regístrese y comuníquese,

Dr Wilmer Charly Gonzales Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
CIGR/OPDI.
JEZP/PLANIF.